

Sion

de la Excm<sup>a</sup> Diputación provincial del día 24 de Mayo de 1905.

Presidente

Don Eduardo Velasco

Diputados

Don Tomic

" Iz de Echavarrri

" Foronda

" Saenz de P<sup>a</sup> Maria

" Zulueta

" Montejo

" Sojo

" Ruiz de Larate

Diputados Secretarios

Sr. Franco

" Saenz de San Pedro

Secretario de la Diputación

Sr. Ramirez Olano

Sindicato Agrícola Alaves  
Presidencia Honoraria

Vitoria

Proyecto de Ordenanzas de edificación.

En la Ciudad de Vitoria y salo de

sesiones de la Excm<sup>a</sup> Diputación a las diez y seis horas del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco, bajo la presidencia de Don Eduardo Velasco y Lopez Cano Presidente de la Corporación, se reunieron todos los Sres Diputados, excepto el Sr. Miguelsa que tiene excusado su falta, y por testimonio de nuestros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Fue leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Entrada, S. E. de los asuntos de nueva entrada, acordó encomendarlos a estudio e informe de las Comisiones respectivas.

Leyóse un dictamen de la Comisión de Asuntos Generales emitido en el escrito del Señor Presidente del Sindicato Agrícola Alaves, ofreciendo a este Centro la Presidencia Honoraria del mismo. El informe es del tenor siguiente:

" Excmo Sr. = La Comisión de asuntos generales, a quien V. E. trasladó un escrito de Don Fomas Salazar, Presidente del Sindicato Agrícola Alaves participando que aquel Centro ha designado para la Presidencia Honoraria a esta Diputación, tiene el honor de proponer a V. E. que se dé las gracias al expresado Sindicato por su honroso acuerdo, expresándole los votos que hace esta Diputación por la prosperidad de tan importante Centro, del cual espera beneficios en cuanto para esta Provincia. = Tal es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante, acordará, como siempre, lo que considere mas acertado. = Vitoria 24 de Mayo de 1905. = Vicente G<sup>a</sup> de Echavarrri. = Aquilino Franco. = R. de Larate."

Igual aprobación mereció otro informe de la Comisión de asuntos Generales respecto al proyecto de Ordenanzas de edificación del Ayuntamiento de Vitoria, remitido por el Sr. Gobernador a los efectos del artículo 76 de la Ley Municipal. Dice el informe:

" Excmo Sr. = La Comisión de asuntos generales se ha enterado de las Ordenanzas de edificaciones de la Ciudad de Vitoria remitidas por el Sr. Gobernador Civil de esta provincia a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Municipal, tiene el honor de proponer a V. E. les preste su aprobación con la reserva ordinaria devolviéndolas a dicha Superioridad a los fines del precitado artículo 76 de la Ley. = V. E. sin embargo, resolverá lo que juzgue mas oportuno. = Vitoria 23 de Mayo de 1905. = Vicente G<sup>a</sup> de Echavarrri. = Aquilino



no Franco = R. de Leizaola.

De la Comisión de Hacienda Municipal se leyeron y fueron sancionados por S. E. seis dictámenes presentados en los asuntos que pasan a relacionarse.

El 1.º en el recurso de alzada de Don Mariano García vecino de Leza contra acuerdo de la Comisión provincial, confirmatorio de la providencia de aquella Alcaldía, dictada en el juicio administrativo seguido al recurrente por supuesta introducción fraudulenta de nueve libras de arroz. Dicho informe es el que seguidamente se copia:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el recurso de alzada interpuesto por Don Mariano García, vecino de Leza, contra acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Febrero último por el cual se confirma la providencia de la Alcaldía de dicha Villa, en el juicio administrativo que contra dicho Señor se instruyó por haberle encontrado nueve libras de arroz cuya introducción no justifica. Considerando que al efectuar el aforo en casa del recurrente se encontraron nueve libras de arroz mas que las que se hizo constar tener cuando se efectuó un reconocimiento anteriormente sin que se haya justificado que se introdujera desde este acto hasta que se efectuó aquel aforo al menos satisfaciendo los correspondientes derechos. = Considerando que aun en el supuesto de que al practicar el primer reconocimiento tenía dicho Señor las 12 y media libras de arroz al observar que no se hacían constar como existencias mas que tres y media libras, debía haber llamado la atención de que en otro lugar tenía otras nueve libras y al no habérlo verificado así y haberse encontrado después esta mayor cantidad hay que conceptuar que fue introducida fraudulentamente después de aquel reconocimiento. = Considerando que referida denuncia está comprendida en el caso 4.º del art.º 89 de la Instrucción y no en el 5.º como se alega en la providencia apelada puesto que consta la cantidad introducida y no hay fundamento para suponer que se introdujo mayor, maximo cuando solo transcurrieron nueve días desde el primero al segundo reconocimiento. = La reformante entiende que si bien debe confirmarse el acuerdo apelado, en lo referente a estatuar bien causada la denuncia, debe modificarse en cuanto a la penalidad que se impone declarando incurso al Sr. García en una multa equivalente al valor de referidas nueve libras de arroz y pago de duplos derechos. = Y al es de sentir, V. E. no obstante resolverá, como siempre lo que estime mas acertado. = Victoria 23 de Mayo de 1905. = B. de Guirica. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Baldomero Lopez."

Don Juan Montejo vecino de Bergueda reclama contra el acuerdo de la provincial por el que se aprobó el encabezamiento general por consumos de aquel Ayuntamiento.

El 2º en la alzada de D. Juan Montejo vecino de Bergueda contra el acuerdo de la provincial por el que se aprobó el encabezamiento general por consumos de aquel Ayuntamiento para el año actual de 1905, y se desestimó la reclamación de dicho Señor contra referido reparto. Copiado a la letra, el dictamen dice:

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado la alzada interpuesta por Don Juan Montejo vecino de Bergueda contra el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Febrero último por el cual se desestimó la reclamación formulada por dicho Señor contra el reparto de consumos del año actual, y teniendo en cuenta que si bien el Señor Montejo tiene menos personal que Don Santos Fernández de Turedo, en cambio que tiene aluación de viños al por mayor y se dedica a la venta de otros artículos según informe del Señor Alcalde y ha apreciado la Junta municipal por unanimidad, y tratándose del segundo género de los que se clasifican en el encabezamiento, ó sea de expendedores de géneros gravados, no tanto se ha de tener en cuenta el número de personas que constituyan su familia como la mayor o menor venta que efectúa de dichos géneros. = La informante entiende que debe desestimarse indicado recurso y confirmar el acuerdo apelado. = Tal es su sentir: V. E. no obstante, con su elevado criterio, resolverá lo que estime mas arreglado a justicia. = Victoria 23 de Mayo del 905. = B. de Guzmán. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Baldomero Lojo."

Don Saturnino Pérez y Don Gabriel Gama vecinos de Villaverde reclaman contra el reparto de Hoja de hermandad de Sagrán.

El 3º respecto de la alzada de Don Saturnino Pérez y Don Gabriel Gama vecinos de Villaverde contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó su reclamación referente a cantidades asignadas por la Junta Municipal de Sagrán a dicho barrio por los conceptos de Hoja de hermandad y consumos durante el corriente año de 1905. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado por acuerdo de V. E. la instancia que con fecha 12 de Abril último elevan Don Saturnino Pérez y Don Gabriel Gama vecinos de Villaverde contra el acuerdo de 10 de Marzo último por el cual se desestimó las reclamaciones que dichos Señores habían formulado contra las cantidades asignadas por la Junta Municipal de Sagrán al Barrio de Villaverde por los conceptos de Hoja de hermandad y consumos."

Reparto para 1905 de consumos

Reparto para 1905 de Uba



mos para el actual año de 1905; y = Considerando que los reclamantes no concretan ni menos justifican los agravios que se les causan, según ellos suponen, en los encabezamientos de referencia y no cumplen, por lo tanto, en su reclamación lo que dispone el artículo 17 de la Instrucción de impuestos. =

La informante entiende que debe desestimar la nueva reclamación de los recurrentes, y ratificar el acuerdo dictado en 10 de Marzo último. = V. E., sin embargo, con su superior ilustración, resolverá lo que crea mas procedente. = Victoria 22 de Mayo de 1905. = B. de Guzmán. = Andrés Lacunza de San Pedro. = Baldomero Lopo. =

Salvo su voto el Señor Franco.

Repartos del déficit

para 1905, de varios Ayuntamientos.

El 4.º por lo que hace a los repartos de déficit del presupuesto de los Ayuntamientos de Yecora, Oyón, Pipaón, Aramayona, Igüeudo, Lanciego, Saliuillas, Cripán, San Juan de Campezo, Bernedo, Moreda, Leza, Berganzo, Páguanos y Labraga para el actual año de 1905. Dicho informe es el que a continuación se copia.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha visto los repartos del déficit del presupuesto para el corriente año de 1905, girados en los Ayuntamientos de Yecora, Oyón, Pipaón, Aramayona, Igüeudo, Lanciego, Saliuillas, Cripán, San Juan de Campezo, Bernedo, Moreda, Leza, Berganzo, Páguanos y Labraga; y en su virtud es de parecer puede V. E. servirse confirmar los respectivos acuerdos de la Comisión provincial y Excmo. Diputación por los que se aprobaron desde luego dichos repartos al hallarlos conformes y ajustados a las disposiciones establecidas al efecto a la vigente Instrucción del ramo. = V. E., sin embargo, resolverá, como siempre lo que considere mas acertado. = Victoria 24 de Mayo de 1905. = B. de Guzmán. = Andrés Lacunza de San Pedro. = Baldomero Lopo. "

Reparto del déficit

para 1905, de los pueblos de Ubarmindia.

El 5.º en los repartos girados entre los pueblos del Distrito Municipal de Ubarmindia, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario del Ayuntamiento durante el actual año de 1905. Dice textualmente el informe.

"Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal encargada por V. E. de examinar los repartos individuales girados en cada uno de los pueblos del Distrito Municipal de Ubarmindia a fin de cubrir el déficit de su presupuesto durante el actual año de 1905, y que fueron aprobados por la Excmo. Diputación en su sesión del 21 de Marzo último al hallarlos ajustados y conformes a cuantas disposiciones se previenen al efecto, es de parecer debe V. E. servirse confirmar re-

segundo acuerdo en el que les presta su aprobación. = No obstante P. E. resuelve  
sobre el asunto lo que considere mas procedente. = Victoria 24 de Mayo  
de 1905. = B. de Guineá. = Andrés Lacruz de San Pedro. = Baldome-  
ro Lopo. "

Recurso de alzada del  
Excmo. Ayuntamiento de Samaniego.

Y el 6.º en el recurso de alzada del Excmo. Ayuntamiento de Samaniego  
contra acuerdo de la Comisión provincial por el que se de-  
claró exento a D. Ventura Samano vecino de Victoria del pago de  
impuesto de Hoja de Hermandad en aquel distrito Municipal.  
Dicho informe es el que dice a la letra:

" Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda Municipal ha  
examinado el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento  
de Samaniego, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 25 de  
Noviembre último por el cual se declaró a Don Ventura Samano  
vecino de esta ciudad exento del pago del impuesto de Hoja de  
hermandad en dicho Ayuntamiento, y teniendo en cuenta que  
está plenamente justificado que referido Señor Samano es ve-  
cino de esta ciudad, y que por lo tanto, no puede considerarse  
comprendido en el caso 3.º del artículo 16 de la Instrucción por-  
que dicho Señor satisface indicado impuesto en esta Capital en  
la forma que en lo sucesivo se exige, la informante entiende que  
debe desestimar el recurso interpuesto, y confirmar aludido a-  
cuerdo de la Comisión provincial. = Tal es el sentir, P. E. no  
obstante, con su elevado criterio resolverá, como siempre, lo  
que considere mas acertado. = Victoria 23 de Mayo de 1905. =  
B. de Guineá. = Andrés Lacruz de San Pedro. = Baldome-  
ro Lopo. "

Alzada de Don Re-  
migio Cretes, vecino de  
Labastida.

La petición del Sr. Franco queda sobre la mesa otro día  
también de la Comisión de Hacienda Municipal, evacuado en  
la alzada de Don Remigio Cretes, contra acuerdo de la Comi-  
sión provincial, por el que se revocó la providencia de la Real  
de Labastida adoptada en el juicio seguido a Don Ramón  
Lacuesta por fabricación de pan sin previo permiso del rema-  
tante.

Oferta del Director del  
Manicomio de Santa Agueda re-  
lativa al pago del retorno de  
alienados curados.

Seguidamente quedó aprobado en dictamen de la  
Comisión de Hacienda provincial proponiendo se acepte la  
oferta del Director del Manicomio de Santa Agueda relativa a  
hacerse cargo de todos los gastos que se ocasionen con motivo del  
retorno de alienados curados a sus respectivos hogares, o de los

Don Edua-  
recino de-  
contra acue-  
provincial.



funerales y en caso de fallecimiento siempre que por cada vez que ocurra uno de dichos casos se le abonen por este Centro 20 pesetas. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo. Sr.":= Enterada esta Comisión del escrito presentado por el R. P. Superior de la casa de Salud de Santa Efigenia proponiendo que se abone 20 pesetas por cada enfermo pobre que se cure a fin de tratarlo por cuenta de aquel Establecimiento a su domicilio, y otras 20 por cada enfermo que fallezca en compensación a los gastos de caja y funeral como lo verifica la Diputación de Guipúzcoa, es de dictamen que puede concediéndolo solicitado, teniendo presente las consideraciones expuestas en el escrito de referencia. = Tal es el parecer de la Comisión de Hacienda provincial: V. E. no obstante, con su superior criterio acordará lo que estime conveniente. = Vitoria, 23 de Mayo de 1905. = Eduardo Velasco. = Andrés Sáenz de San Pedro. = Braulio Montepío."

Por último se leyeron y merecieron la sanción de S. E. tras informes que presenta la Comisión de Montes y Caminos en los asuntos siguientes:

Don Eduardo Corcuera,  
vecino de Baraumbio recurre  
contra acuerdo de la Comisión  
provincial.

El Sr. en la alzada de Don Eduardo Corcuera vecino de Baraumbio contra acuerdo de la Comisión provincial que le ordena deje correr por su antigua marcha las aguas del regajo "Letáñarrea" en atención a los perjuicios que se causan en la carretera provincial. Dice a la letra el informe.

"Excmo. Señor":= La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo de la alzada que interpone D. Eduardo Corcuera, vecino de Baraumbio, contra acuerdo de la provincial que le ordena deje correr por su antigua marcha las aguas del regajo "Letáñarrea" por causar perjuicios en la carretera. = Tal acuerdo es adoptado como consecuencia de la instancia formulada por su convecino D. Manuel Videguren suplicando se le obligase a abrir dos alcantarillas de la carretera de Bilbao digo de Vitoria a Bilbao por el hecho que decía habían quedado cerradas e inservibles al variar el curso de las aguas del citado regajo. = Alega el Sr. Corcuera que este se halla en el mismo estado que antes de construirse la vía provincial, y que no es culpa suya si las alcantarillas han quedado inservibles, hechos que ofrece probar con el testimonio de los hombres mas ancianos de la localidad. = Existiendo, pues, duda respecto de la exactitud de los hechos que sirvieron de base para adoptar el acuerdo recurrido, la impugnante entiende debe volver

al asunto a la Comisión provincial para que practicando la conveniente información resuelva por su resultado lo que considere del caso. = V. E. Sin embargo resolverá lo que considere del caso. = Victoria 24 de Mayo del 905. = Tridoro I. de Santa María. = José Cruz Luluetag. = Evaristo Torondag.

Don Juan Ruiz de Alegria vecino de Estauri  
Suplica que se le conceda una parcela de terreno.

vecino de Estauri suplicando se le ceda una parcela de terreno lindante a la carretera provincial en el término de Petota. Dicho informe es como sigue:

"Excmo. Sr.: La Comisión de Montes y Caminos se ha hecho cargo del escrito que dirige Don Juan Ruiz de Alegria, vecino de Estauri, manifestando que a este Centro pertenece una parcela de terreno sita en término de Petota "lindando a la carretera, la cual fue adquirida en permuta con otra del padre del exponente; y como dicha finca se halla inculta desde hace unos 25 años y es de poca importancia, replica se le ceda en venta para aumentar una heredad sita al Sur de la misma. = Repitiendo en la Dirección de Obras datos exactos respecto del asunto para determinar si la acción de la parcela de que se trata tuvo el carácter de venta, o fue tan solo permuta de cultivos, la informante entiende debe volver el asunto a la Provincial para que procuradores los necesarios antecedentes resuelva en su día lo que considere del caso. = Tal es su opinión. V. E. Sin embargo, acordará lo que considere oportuno. = Victoria 24 de Mayo del 905. = José Cruz Luluetag. = Tridoro I. de Santa María. = Evaristo Torondag."

Don Gorgonio Gomez vecino de Payqueta pide condonación a rebaja de una multa

Y el 3.º en el escrito por el que D. Gorgonio Gomez, vecino de Payqueta pide se le condone o reduzca a menos cantidad la multa de 20 pesetas impuesta por la Comisión provincial por extracción abusiva de un carro de leña de las que estaban dispuestas para las fogueras en el monte de dicha jurisdicción de Payqueta. El informe dice textualmente.

"Excmo. Sr.: La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por Don Gorgonio Gomez vecino del pueblo de Payqueta, pidiendo se revoque o modifique un acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Diciembre último, por el que se le impuso la multa de veinte pesetas equivalente al quintuplo del valor de las leñas abusiva-

Vinto  
práctica



mente extraídas del monte común de dicho pueblo, las cuales estaban desti-  
nadas para las fogueras, y como quiera que el Sr. Gomez pide indul-  
gencia por la triste situación en que se encuentra él y su familia por las en-  
fermedades con que han sido castigados, y sin embargo de que el acuerdo re-  
currido se halla debidamente fundamentado, y ajustado a las ordenanzas  
de montes, teniendo en cuenta la escasez de bienes del Sr. Gomez de-  
bido a su triste y precaria situación, la informante se atreve a proponer  
a V. E. que se reduzca la multa impuesta a 8 peretas, o sea al duplo  
del valor de la leña por el mismo extraída, abreviamente, quedando en  
esta forma, reformado el acuerdo de la Comisión provincial, contra el que  
se recurrió. = V. E. no obstante, acordará, como siempre, lo mas acertado. =  
Victoria 23 de Mayo del 95. = Indos S. de Santa Maria. = José Cruz  
Lizuetas. = Evaristo Torondal. =

Visita a la Escuela  
práctica de Agricultura

Se dispuso que el día de mañana a las diez y seis tenga lugar la vi-  
sita de inspección a la Escuela práctica de Agricultura, de esta Pro-  
vincia.

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se ca-  
teude la presente acta que firma el Sr. Presidente de la Corpo-  
ración con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

*[Signature]*  
E. Torondal

*[Signature]*  
Agustino Franco

*[Signature]*  
Don Oscar

*[Signature]*  
Rodrigo Manuel  
Olano



*[Large stylized signature]*